



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00535-00

La señora **MARIA SALOME NORIEGA HERNANDEZ** actuando en nombre propio, formula acción de tutela contra la **INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ**, con el objeto que se le protejan sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad, seguridad social, vida, dignidad y mínimo vital.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **MARIA SALOME NORIEGA HERNANDEZ** contra la **INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ**.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, al accionado **INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **REQUIÉRASE** a la parte accionante para que aporte la constancia de recibido de la solicitud de terminación del contrato arrendamiento presentada a la **INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ**.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹

ASQ

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 163 del 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2020-00535**-00
Accionante: María Salomé Noriega Hernández
Accionado: Inmobiliaria Horacio Núñez

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2ec12bdbf6c3c7ed01eb0fa624c9b3a00df4d66cff4bbbf1cbf5f72ffb706b

Documento generado en 16/12/2020 01:41:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>